

viejo edificio del Colegio fundacional a las actuales exigencias técnico-pedagógicas de los Centros de enseñanza media que, por otra parte, el capital fundacional no permite la construcción, sobre el solar, de un nuevo centro y el sostenimiento del mismo, y que, finalmente, se estima que en Jerez existen puestos escolares de enseñanza media según las estadísticas de población e instalaciones y las previsiones de la inversión pública en este campo, hay que entender justificado el cambio de fines que los patronos proponen. Debe tenerse en cuenta que son los legítimos sucesores del fundador quienes han tenido la iniciativa de la modificación y que, además, destinan las rentas fundacionales futuras a fines que no se alejan de la voluntad fundacional (ayudas económicas individualizadas para alumnos de estudios medios fundamentalmente y para Centros docentes, que están necesitados, con preferencia excluyente los que sean de Jerez). Por ello, se considera pertinente acceder al cambio de los fines fundacionales;

Considerando en cuanto al reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación que es innegable el interés público del nuevo fin fundacional, pudiendo y debiendo aprobarse la Fundación y sus Estatutos, si bien el Patronato deberá hacer una vez aprobado este expediente, un nuevo texto estatutario que recoja las modificaciones últimas (cambio de domicilio, reglas de selección de los beneficiarios y sujeción a la fiscalización del protectorado de la gestión económica de la Fundación), no advirtiéndose previsión alguna que impida el reconocimiento clasificación e inscripción en el Registro de la entidad (si bien estas sólo deberán llevarse a cabo una vez que se haya aprobado en definitiva el cambio de fines fundacionales);

Considerando, en cuanto a la venta del inmueble, que procede ordenar a la Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio en Cádiz la comprobación del valor del mismo, y una vez recibida dar al expediente, en este punto, la tramitación que proceda,

Este Ministerio a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el cambio de fines y se reconozca, clasifique e inscriba en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas la Fundación «Juan Sánchez», de Jerez de la Frontera, sometida a la fiscalización económica del protectorado.

Segundo.—Que una vez resuelto en definitiva lo anterior se constituya el Patronato de la misma, y se haga un texto unitario de los Estatutos (que recoja el cambio de domicilio, las reglas de selección de los beneficiarios y la sujeción a la fiscalización del protectorado de la gestión económica realizada por el Patronato de la Fundación) y se comunique ambos extremos a este Ministerio.

Tercero.—Que se compruebe el valor de la finca cuya venta se pretende, por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Ministerio en Cádiz y se prosiga por separado la tramitación del expediente en este extremo concreto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

20718

*ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se modifica el apartado IV del anexo que figura en las Ordenes de 31 de enero de 1980, 20 de junio de 1980, 30 de enero de 1981 y 9 de febrero de 1982 de convocatoria de becas posdoctorales de reincorporación a España.*

Ilmo. Sr.: En relación con las convocatorias de becas posdoctorales de reincorporación a España que figuran en los Anexos de las Ordenes de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), 20 de junio de 1980 —ampliación— («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), 30 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), cuyas dotaciones ascendían a 60.000 pesetas mensuales para realizar tareas de investigación en las Universidades y Centros españoles,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el apartado IV de las Ordenes que anteriormente se especifican, de tal modo que las dotaciones de estas becas dejarán de regirse por sus convocatorias correspondientes, actualizándose dicha dotación a la cantidad de 80.000 pesetas mensuales con efectos económicos de 1 de octubre de 1982, suscribiéndose asimismo un Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

20719

*ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se modifica el apartado V de las Ordenes de 31 de enero de 1980 y 20 de junio de 1980 de las convocatorias de becas posdoctorales de reincorporación a España.*

Ilmo. Sr.: En relación con las convocatorias de becas posdoctorales de reincorporación a España que figuran en las Ordenes de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y 20 de junio de 1980 —ampliación— («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), que disponía que el período de disfrute de las citadas becas finalizaría el 30 de septiembre de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar el apartado V del Anexo de las Ordenes de convocatoria, concediéndose un año más de prórroga con carácter excepcional; el período de disfrute finalizará, por tanto, el 30 de septiembre de 1983.

Dicha prórroga habrá de solicitarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a través de las Universidades o Centros donde el becario esté realizando su labor investigadora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

20720

*RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) y en la norma X de su Anexo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el Anexo de esta Resolución figuran.

2.º La cuantía de estas becas será de 80.000 pesetas mensuales y su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración.

3.º El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca por incompatibilidad deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), quien informará de la Resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

#### ANEXO QUE SE CITA

(Resolución de 19 de julio de 1982)

Aguila Giménez, Francisco del.  
Aguinaga Madariaga, Itziar.  
Baigorri Matamala, Antonio J.  
Bona García, Carlos.  
Boronat Margosa, Alberto.  
Burriel Lahoz, Ramón.  
Calvo Sainz, Concepción.  
Castro González, Ricardo.  
Cornet Calveras, Alberto.  
Costela González, Angel.  
Dominguez Francisco, Domingo.  
Dominguez Tenreiro, Rosa María.  
Dorronsoro Ibero, José Ramón.  
Fernández Cara, Enrique.  
Jiménez Fernández, Javier.  
López Casado, Carlos.  
Llanillo Ortega, Marcial.  
Marcos Marcos, Saturnino.  
Marquet Cortés, Jorge.  
Martín García, Víctor Sotero.  
Montoya Villarroya, Julio.  
Pascual de Dios, Rosa Lucía.  
Peñarrocha Gantes, José A.  
Pérez Infante, Virgilio.  
Pintado Sanjuán, Elizabeth.  
Ramírez Muñoz, Miguel Angel.  
Rodicio Rodicio, María Rosario.  
Santisteban Bové, Carlos María de.  
Schvartzman Blinder, Jorge B.  
Torrellas Galán, Angeles.